



Colegio Odontológico del Perú

Junta Electoral Nacional

**RESOLUCIÓN N°007-2020-JEN-COP****VISTOS:**

Que, con fecha 13 de mayo del 2019, el CD. Walter Flores Cueto interpone denuncia por infracción a los artículos 58° y 66° del Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio Odontológico del Perú, contra el decano del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, CD. Mario César Elías Podestá; procedimiento administrativo disciplinario que se inició mediante Resolución N° 07-2019-CEDMD-CN-COP del 16 de mayo del 2019. Así mismo, y con Resolución No. 006-2020-CEDMD-COP de fecha 28 de agosto del 2020, el Comité de Ética, Deontología y Medidas Disciplinarias del Colegio Odontológico del Perú, declaró fundada en parte la denuncia e impone al CD. Mario César Elías Podestá la sanción de suspensión del ejercicio profesional por tres (3) meses; resolución que ha sido confirmada mediante la Resolución N° 002.5-2020-CN-SE-COP del 27 de noviembre del 2020.

Que, con fecha 13 de enero del 2020, la CD. Sara Rosa Morales Costa interpone denuncia por infracción a los artículos 64° y 80° del Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio Odontológico del Perú, contra el decano del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, CD. Mario César Elías Podestá; procedimiento administrativo disciplinario que se inició mediante Resolución N° 04-2020-CEDMD-CN-COP del 23 de enero del 2020. Así mismo, y con Resolución No. 009-2020-CEDMD-COP de fecha 16 de octubre del 2020, el Comité de Ética, Deontología y Medidas Disciplinarias del Colegio Odontológico del Perú, declaró fundada la denuncia e impone al CD. Mario César Elías Podestá la sanción de suspensión del ejercicio profesional por treinta (30) días; resolución que ha sido confirmada mediante la Resolución N° 002.6-2020-CN-SE-COP del 27 de noviembre del 2020.

Que, con fecha 16 de julio del 2020, la CD. Lina Lurquín Daza interpone denuncia por infracción a los artículos 50°, 60°, 61° y 69° del Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio Odontológico del Perú, contra el decano del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, CD. Mario César Elías Podestá; procedimiento administrativo disciplinario que se inició mediante Resolución N° 05-2020-CEDMD-CN-COP del 24 de julio del 2020. Así mismo, y con Resolución No. 008-2020-CEDMD-COP de fecha 15 de octubre del 2020, el Comité de Ética, Deontología y Medidas Disciplinarias del Colegio Odontológico del Perú, declaró fundada en parte la denuncia e impone al CD. Mario César Elías Podestá la sanción de amonestación pública; resolución que ha sido confirmada mediante la Resolución N° 002.7-2020-CN-SE-COP del 27 de noviembre del 2020.

Que, con Oficio N° 20.2020.CEDMED-CN-COP de fecha 30 de noviembre del 2020, el Comité de Ética, Deontología y Medidas Disciplinarias, pone en conocimiento de la Junta Electoral Nacional que el CD. Mario Cesar Elías Podestá, decano regional del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, ha sido sancionado con suspensión y amonestación pública, por resoluciones del Comité de Ética, Deontología y Medidas Disciplinarias, las mismas que han sido confirmadas por Resolución del Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú, al incurrir en infracción al Código de Ética y Deontología del COP, por ello se ha producido la causal de vacancia automática prevista en el numeral 3) del artículo 103° del Decreto Supremo No. 014-2008-SA, que señala textualmente que: *"De las Vacancias. Los miembros de los distintos organismos del COP vacan automáticamente en sus cargos por las siguientes causas: {...} 3. Por sanción por incumplimiento al Código de Ética Profesional. {...}"*, y que corresponde la aplicación del artículo 105° del vigente reglamento de la Ley.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley 29016, concordante con el artículo 16° del mismo texto normativo, establecen de manera expresa los requisitos e impedimentos para ser decano regional, se indica que debe ser peruano de nacimiento, estar colegiado y habilitado, tener por lo menos doce (12) años la profesión de ejercicio profesional cumplidos en el país. De los impedimentos: no haber sido condenado por mandato judicial, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la profesión o que haya sido sancionado con resolución firme por violación al Código de Ética Profesional del COP.

Que, el CD. Mario Cesar Elías Podestá, decano regional del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, ha sido sancionado con suspensión y amonestación pública, por resoluciones del Comité de Ética, Deontología y Medidas Disciplinarias (Resolución No. 006-2020-CEDMD-COP de fecha 28 de agosto del 2020, Resolución No. 009-2020-CEDMD-COP de fecha 16 de octubre del 2020 y Resolución No. 008-2020-CEDMD-COP de fecha 15 de octubre del 2020), y confirmadas por Resolución del Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú (Resolución N° 002.5-2020-CN-SE-COP, Resolución N° 002.6-2020-CN-SE-COP y Resolución N° 002.7-2020-CN-SE-COP, emitidas el 27 de noviembre del 2020), por lo tanto, ha concluido de manera regular el proceso administrativo disciplinario, en el que se ha determinado que el CD. Mario César Elías Podestá ha incurrido en infracción al Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú, y se le ha impuesto sanción de suspensión y amonestación pública.

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo No. 014-2008-SA, establece que: *"Los miembros de los distintos organismos del COP vacan automáticamente en sus cargos por las siguientes causas: {...} 3. Por sanción por incumplimiento al Código de Ética Profesional. {...}"*.

Que, el artículo 105° del Decreto Supremo No. 014-2008-SA, señala que: *"Las licencias y vacancias concedidas o dictadas serán cubiertas de la siguiente forma: 1. El Decano será reemplazado por el Vice Decano"*.

Que, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 14° de la Ley No. 30699, se publicó con fecha 13 de mayo del 2018, en el diario El Peruano, la relación de representantes del Colegio Odontológico del Perú para el periodo de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2020, publicación donde se puede verificar que la CD. Mónica Aguilar Valle, identificada con D.N.I. No. 40181479, ocupa el cargo de vicedecana del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, directiva cuyo cargo no ha sido modificado o sustituido con documentación objetiva e idónea, por lo que, se encuentra en plena vigencia.

**RESUELVE:**

1. Declarar que el cargo de Decano Regional del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, ha quedado vacante de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos.
2. Declarar que la CD. Mónica Aguilar Valle, identificada con D.N.I. No. 40181479, asume el cargo de decana del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, en reemplazo del CD. Mario César Elías Podestá, con D.N.I. No. 43538115, de conformidad con el artículo 105° del Decreto Supremo No. 014-2008-SA.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley No. 30699, se proceda a efectuar la correspondiente publicación en el diario El Peruano, con el cargo de Decana Regional del Colegio Odontológico del Perú - Región Lima, a la CD. Mónica Aguilar Valle, identificada con D.N.I. No. 40181479.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lima, 4 de diciembre del 2020

Dr. Javier Cabrera Vargas  
SecretarioDr. Pedro Puerta Jarama  
PresidenteDr. Hernán Villena Martínez  
Vice PresidenteDr. Glicerio Rosas Moyano  
VocalDr. Rudy Díaz Vigil  
Vocal

002-190834-1

PERÚ Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento**NOTIFICACIÓN  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publica el extracto de las Resoluciones nros. 1018-2020/SBN-DGPE-SDAPE y 1019-2020/SBN-DGPE-SDAPE, 1028-2020/SBN-DGPE-SDAPE, 1029-2020/SBN-DGPE-SDAPE y 1036-2020/SBN-DGPE-SDAPE, 1037-2020/SBN-DGPE-SDAPE y 1047-2020/SBN-DGPE-SDAPE sustentadas en los Expedientes nros. 150-2017/SBN-SDAPE, 146-2017/SBN-SDAPE, 652-2014/SBNSDAPE, 249-2014/SBNSDAPE, 748-2020/SBNSDAPE, 744-2020/SBNSDAPE y 749-2020/SBNSDAPE respectivamente, para conocimiento y fines.

**RESOLUCIÓN N° 1018-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO.** - Modificar el cuarto considerando de la Resolución n.° 0545-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de agosto de 2018, en los términos siguientes: "Que, mediante Oficio n.° 000057-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC recepcionado por esta Superintendencia con fecha 18 de enero de 2019 (folios 73 al 75), la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal-DSFL del Ministerio de Cultura señaló que el predio en consulta se encuentra superpuesto a la Zona Arqueológica Monumental El Campanario - Sector 2" (en proceso de aprobación), conforme a las coordenadas del cuadro de datos técnicos que consta en el Plano Perimétrico n.° 1910-2020/SBN-DGPE-SDAPE (folio 85) y Memoria Descriptiva n.° 0956-2020/SBN-DGPE-SDAPE (folio 86);"

**SEGUNDO.** - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma, para la inscripción correspondiente.

**RESOLUCIÓN N° 1019-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO.** - Modificar el noveno considerando de la Resolución n.° 0545-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de agosto de 2018, en los términos siguientes: "Que, mediante Oficio n.° 901126-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC recepcionado por esta Superintendencia el 05 de diciembre del 2018 (folios 73 al 75), la referida entidad informó que el predio se superpone parcialmente con el MAP Zona arqueológica Monumental El Campanario - Sector 2, conforme a las coordenadas del cuadro de datos técnicos que consta en el Plano n.° 1916-2020/SBN-DGPE-SDAPE (folio 86) y Memoria Descriptiva n.° 0958-2020/SBN-DGPE-SDAPE (folio 87);"

**SEGUNDO.** - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma, para la inscripción correspondiente.

**RESOLUCIÓN N° 1028-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO.** - Disponer LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO a favor del Estado del terreno eriaz de 9 912 683,59 m<sup>2</sup> ubicado sobre el cerro Mirador, al sur de cerro Palo Seco y norte del valle Culebras, entre los km 313+200 y 316+800 de la Panamericana Norte, cruce con la vía vecinal AN - 557, distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO.** La Zona Registral n.° VII - Sede Huaraz - Oficina Registral de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Supervisión, a efectos que realice las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 45° y 46° del ROF de la SBN.

**RESOLUCIÓN N° 1029-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO.** - Disponer LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO a favor del Estado del terreno urbano de 118 416,92 m<sup>2</sup> ubicado a 2.2. Km noreste de la Plaza de Armas del Puerto Maldonado, en el distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**SEGUNDO.** La Zona Registral n.° X - Sede Cusco - Oficina Registral de Madre de Dios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Madre de Dios.

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Supervisión, a efectos que realice las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones establecidas en los artículos 45° y 46° del ROF de la SBN.

**RESOLUCIÓN N° 1036-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO.** - DISPONER LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1192, respecto de un terreno urbano de 88,08 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.** Disponer la CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO A PERPETUIDAD Y TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1192, respecto del predio descrito en el artículo precedente, con la finalidad de ser destinado a la infraestructura de Agua y Saneamiento denominada: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los sectores 311 - 313 - 330 - 310 - 312 - 314 - 300 - 307 - 319 - 324 y 301 Nueva Rinconada".

**TERCERO.** Remitir la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° IX - Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

**RESOLUCIÓN N° 1037-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO.** - DISPONER LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1192, respecto de un terreno urbano de 53,01 m<sup>2</sup> ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.** Disponer la CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO A PERPETUIDAD Y TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1192, respecto del predio descrito en el artículo precedente, con la finalidad de ser destinado a la infraestructura de Agua y Saneamiento denominada: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los sectores 311 - 313 - 330 - 310 - 312 - 314 - 300 - 307 - 319 - 324 y 301 Nueva Rinconada".

**TERCERO.** Remitir la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° IX - Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

**RESOLUCIÓN N° 1047-2020/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:**

**PRIMERO.** - DISPONER LA PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1192, respecto de un terreno urbano de 62,37 m<sup>2</sup>, ubicada en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.** Disponer la CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO A PERPETUIDAD Y TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1192, respecto del predio descrito en el artículo precedente, con la finalidad de ser destinado a la infraestructura de Agua y Saneamiento denominada: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los sectores 311 - 313 - 330 - 310 - 312 - 314 - 300 - 307 - 319 - 324 y 301 Nueva Rinconada".

**TERCERO.** Remitir la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° IX - Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: [www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL**

005-1908695-1

**EDICTO**

RECTIFICACION DE PARTIDA: Expediente 048-2020-ORAREQ. Ante esta Oficina Registral RENIEC de Arequipa con fecha 29ENE2020, ha ingresado la solicitud formulada por la administrada **JACQUELINE NATTHALY PORTILLA YNFANTES**, identificada con DNI N° 29642585, quien solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1004888587, inscrita en la Oficina de Registros del Estado Civil del Concejo Distrital de Pueblo Libre - Lima el 09ABR1975, en el sentido de rectificar el apellido materno de la titular y el primer apellido de la madre de la titular que aparece como "YNFANTES" debiendo ser: "INFANTES". Se efectúa la presente publicación de conformidad con los artículos 73° y 74° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

Arequipa, 25 de noviembre de 2020

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL  
ANGELA VICTORIA MENDOZA CASTILLO DE ARCE  
REGISTRADORA CIVIL  
DNI. 73079219

073-1908317-1

**EDICTO**

La Oficina Registral RENIEC San Borja ha recibido la solicitud presentada por ANGELO ALFREDO ARCELLES ALVINO identificado con D.N.I. N° 45491443, con Expediente N° 0762-2020-AM-ORSBORJ, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento N° 1000457469 (Acta RENIEC) inscrita ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Lince en el sentido que se ha consignado como nombre de la madre: "DORAYDA ALVINO TELLO" siendo lo correcto: "DORAYDA VILMA ALVINO TELLO".

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM.

San Borja, 23 de noviembre de 2020

CARLOS ORTIZ PADILLA

Jefe de Oficina Registral - San Borja

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

013-1908386-1